

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA:

MAATE-057-2023 Apruébese el estatuto y otórguese
personería jurídica a la Fundación PEMINCHE,
con domicilio en cantón Manta, provincia de
Manabí 3

MAATE-2023-063 Deléguese a la Viceministra del
Ambiente, Ana Gabriela Manosalvas, presida la
“Sesión ordinaria del Comité de Calificación y
Certificación de programas, fondos y/o proyectos
de prevención, protección, conservación,
bioemprendimientos, restauración y reparación
ambiental y para la certificación de los bene-
ficiarios de la deducción del 100% adicional para
el cálculo de la base imponible del impuesto a la
renta.” 8

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

033 Expídese la normativa para el uso y distribución
de los recursos generados por concepto de
margen de soberanía, aplicable a los contratos
de prestación de servicios para la exploración y
explotación de hidrocarburos 13

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

MIES-2023-027 Expídese la regulación del repositorio
de postulantes para la provisión de servicios
sociales 18

MIES-2022-028 Exprésese la gratitud y reconocimiento
institucional a la Tnte. de Policía Evelin Alejandra
Paillacho Acosta, por su valioso desempeño y
convicción en el cumplimiento de sus actividades
como parte del equipo de seguridad y protección, a
la máxima autoridad de esta Cartera de Estado . 25

	Págs.
MIES-2022-029 Exprésese la gratitud y reconocimiento institucional al Cbop. de Policía Alexander Arteaga de Jesús	28
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:	
00163-2023 Refórmese el Acuerdo Ministerial Nro. 00050-2022, publicado en el Registro Oficial Nro. 195 de 23 de noviembre de 2022	31
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	
MINTEL-MINTEL-2023-0013 Refórmese el Acuerdo Ministerial No. 141 de 21 de abril de 2011	39
MINTEL-MINTEL-2023-0014 Refórmese el Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2023-0009 de 15 de mayo de 2023	43
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	
RESOLUCIONES:	
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:	
SB-DTL-2023-1358 Califíquese al ingeniero Roberto Carlos Aroca Llerena para que pueda desempeñar las funciones de auditor externo	46
SB-DTL-2023-01366 Califíquese a la ingeniera Cristina Alexandra Almeida Vivanco como auditor interno	48

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2023-027

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al mismo como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos”*;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”*;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”*;

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos; 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;

Que, la Constitución del República del Ecuador, en su artículo 48, establece que: *“El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: (...) j. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; y en su numeral 19, determina el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la

decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, y señala que la recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución del República del Ecuador, en su artículo 233, determina que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 89, numeral 5, define al acto normativo de carácter administrativo, como una de las actuaciones administrativas de las administraciones públicas;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social, entre otras, la siguiente:

"a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al magister Esteban Remigio Bernal Bernal como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se emitió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 9 de abril de 2015,

publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015”, en el que se determina, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Artículo 1.- Misión. - Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.

“Artículo 5.- Atribuciones del MIES. - Son atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social: a. Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria; (...) h. Promover atención integral de calidad a la población durante el ciclo de vida (niñez, juventud, adultos, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad;...”.

“1.2.1.1. DIRECCIONAMIENTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Misión: Dirigir y proponer políticas públicas de prevención y protección que contribuyan a la promoción y restitución de los derechos sociales de las personas durante su ciclo de vida, mediante normas, estrategias y acciones afirmativas para la prestación de servicios integrales de inclusión social con calidad y calidez, con énfasis en aquella población que se encuentran en situación de pobreza y extra-pobreza, vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria: Responsable: Viceministro/a de Inclusión Social”.

“1.2.2.1. GESTIÓN DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL Misión: Planificar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos, estrategias y servicios de desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños de cero a tres años, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación pobreza y extrema pobreza, situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria; y, procesos de Acompañamiento Familiar. Responsable: Subsecretario/a de Desarrollo Infantil Integral”.

“1.2.2.2. GESTIÓN INTERGENERACIONAL Misión: Planificar, coordinar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos de gestión intergeneracional orientadas a la gestión participativa y protección integral de derechos de los grupos de atención prioritaria basados en el ciclo de vida, con énfasis en jóvenes, y adultos mayores. Responsable: Subsecretario/a de Gestión Intergeneracional”.

“1.2.2.3. GESTIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Misión: Planificar, articular y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, que se encuentran en situación de pobreza, extrema pobreza, vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana. Responsable: Subsecretario/a de Protección Especial”.

“1.2.2.4. GESTIÓN DE DISCAPACIDADES Misión: Planificar, coordinar, regular, articular y evaluar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios para la inclusión social y la protección integral de las personas con discapacidad, sus familias y personas de apoyo al cuidado; a través de la implementación de sistemas de protección, atención y cuidado, fortalecimiento de la corresponsabilidad, la promoción del desarrollo familiar y comunitario, con énfasis en poblaciones en situación de pobreza, extrema pobreza o vulnerabilidad. Responsable: Subsecretario/a de Discapacidades”.

“1.3.4.1 GESTIÓN DE ESTUDIOS Y DATOS DE INCLUSIÓN Misión: Planificar, coordinar, controlar y evaluar la consolidación de datos, generación de información y estudios relacionadas con la gestión del conocimiento de inclusión económica y social, con el objetivo de retroalimentar a las diferentes áreas institucionales para el diseño, gestión y evaluación de políticas, normativas, estrategias de intervención e instrumentos técnicos, que permita generar mejoras a los procesos institucionales y faciliten la toma de decisiones a nivel estratégico. Responsable: Coordinador/a

General de Estudios y Datos de Inclusión”.

“1.4.2.2 GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Misión: Coordinar, organizar, disponer, supervisar y monitorear los procedimientos de carácter tecnológico de información y telecomunicaciones institucionales; así como, las gestiones de proyectos de información y comunicación, soporte a usuarios e infraestructura y seguridad de la información tanto a nivel central como desconcentrado. Responsable: Coordinador/a General de Tecnologías de la Información y Comunicación”;

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través del Acuerdo Ministerial Nro. 024, de fecha 29 de abril de 2021, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-005, de 25 de agosto de 2021 y con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-011, de 01 de marzo de 2022, expidió “LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL ACORDE AL ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (EGSI) Y SUS ANEXOS”, con el objeto de proteger y salvaguardar la información generadas por las unidades administrativas del MIES y los recursos tecnológicos utilizados para su creación, procesamiento y administración;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-055, de 16 de diciembre de 2022, y sus reformas, se expidió las Normas para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de Convenios de Cooperación del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con el objeto de normar y establecer los procedimientos para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y los organismos internacionales, entidades del sector público y personas naturales y jurídicas de derecho privado; para la cooperación mutua y el financiamiento de planes, programas, proyectos, en beneficio directo de la sociedad, mediante transferencia directa de recursos;

Que, en el artículo 2, numeral 3, de las Normas expedidas con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-055, de 16 de diciembre de 2022, y sus reformas, se contempla dentro de los tipos de convenio, el de “Cooperación técnico económico para la implementación de servicios sociales”, como un instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas, proyectos y servicios del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, en el Título III de las Normas expedidas con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-055, de 16 de diciembre de 2022 y sus reformas, se regula lo concerniente al procedimiento, proyectos, desembolso o pago, y liquidación y cierre de los “Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales”, estableciendo en su artículo 25, que “*las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social, acorde a sus competencias, elaborarán las bases y establecerán los requisitos que deberán cumplir los proyectos y proyectos tipo; estos serán presentados por los Cooperantes, de conformidad y en estricto cumplimiento a las Normas Técnicas vigentes para cada servicio del Ministerio de Inclusión Económica y Social*”;

Que, mediante Resolución No. 001, de 04 de enero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica aprobó el Procedimiento para la elaboración, aprobación, registro y publicación de acuerdos o resoluciones institucionales, en cuyo numeral 6. Descripción de Actividades del Procedimiento, se señala que corresponde a las unidades requirentes del MIES, la elaboración del informe técnico que establezca los objetivos generales y específicos de la propuesta de Acuerdo, así como la justificación jurídica y técnica que motive su expedición, informe que, en caso de ser generado desde las Subsecretarías, debe ser validado por el Viceministerio respectivo, a fin de asegurar la conformidad con los contenidos técnicos y el ajuste a la política institucional de los instrumentos a ser aprobados; documentos con los cuales, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, analiza el cumplimiento de la normativa vigente y elabora el instrumento jurídico correspondiente;

Que, mediante “Informe Técnico de Viabilidad para expedir el acuerdo ministerial de Regulación del Repositorio de Postulantes para la provisión de servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, de 01 de junio de 2023, del Viceministerio de Inclusión Social, se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“5. CONCLUSIÓN. La implementación de herramientas tecnológicas permitirá que el Ministerio de Inclusión Económica y Social, obtenga un repositorio de postulantes con posibles cooperantes para

los servicios sociales, garantizando el pleno y efectivo goce del ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

6. RECOMENDACIÓN. Con lo antes manifestado, una vez analizado la factibilidad técnica de la suscripción del instrumento, se recomienda suscribir el Acuerdo Ministerial que expide la Regulación del Repositorio de Postulantes para la provisión de servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2023-0426-M, de 25 de mayo de 2023 y su alcance constante en memorando Nro. MIES-VIS-2023-0457-M, de 02 de junio de 2023, el Viceministerio de Inclusión Social remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el “Informe de viabilidad para expedir la Regulación del Repositorio de Postulantes para la provisión de servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, y la propuesta de Acuerdo Ministerial, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo hasta su promulgación; y,

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-0131-M, de 05 de junio de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el informe jurídico y propuesta del presente Acuerdo Ministerial,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

EXPEDIR LA REGULACIÓN DEL REPOSITORIO DE POSTULANTES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Artículo 1.- Ámbito: Las disposiciones del presente Instrumento son de aplicación obligatoria, para todos los postulantes que desean formar parte del Repositorio del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Artículo 2.- Objeto: El presente instrumento tiene por objeto crear un Repositorio de Organizaciones de la sociedad civil, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Organizaciones Religiosas que, de forma voluntaria, declaren su interés para ser parte del Repositorio de Postulantes para la provisión de servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Artículo 3.- Definiciones. - Para efectos del presente acuerdo se considera:

Postulante.- Organizaciones de la sociedad civil, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Organizaciones Religiosas que, a través de una declaración voluntaria, deseen formar parte del Repositorio de Postulantes para la provisión de servicios sociales.

Declaración voluntaria: Es una declaración de voluntad que realiza un individuo, el cual tiene capacidad jurídica, por sus propios derechos o en representación de un tercero, con el objetivo confirmar la intención de realizar una acción jurídica.

Repositorio: Es un espacio centralizado donde se almacena, organiza, mantiene y difunde información digital, habitualmente archivos informáticos, que pueden contener trabajos científicos, conjuntos de datos o software.

Cooperante.- Organizaciones de la sociedad civil, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Organizaciones Religiosas que mantienen un convenio vigente con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Confidencialidad.- Es la garantía mediante la cual se adquiere una obligación legal para proteger los derechos, evitando que las partes divulguen, utilicen o se beneficien directamente o a través de terceros de cualquier tipo de información.

Artículo 4.- Unidades responsables: La Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será la responsable de la creación del Repositorio de Postulantes; mientras que la Coordinación General de Estudios y Datos de

Inclusión, en el marco de sus competencias, será la encargada del tratamiento de los datos que se realice con la información declarada en el Repositorio de Postulantes para la Provisión de Servicios Sociales.

Artículo 5.- Obligación del Postulante: Los Postulantes que realicen el registro en el Repositorio de Postulantes, registrarán la información mínima requerida de forma voluntaria, considerando que la información que se proporcione debe ser fehaciente y en concordancia con los datos públicos registrados.

Artículo 6.- La información mínima que requiere el Repositorio de Postulantes, contiene las siguientes variables, mismas que son proporcionadas por el Postulante:

- a) Datos Generales;
- b) Datos de Contactabilidad;
- c) Personería Jurídica; y,
- d) Lugar donde puede provisionar los servicios.

Artículo 7.- Una vez realizado el registro en el Repositorio de Postulantes del Ministerio de Inclusión Económica y Social, las Organizaciones de la sociedad civil, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Organizaciones Religiosas permanecerán en la base de datos como posibles cooperantes, sin que esto otorgue la obligatoriedad para su contactabilidad.

Artículo 8.- De la contactabilidad: En el caso de que las unidades desconcentradas zonales, distritales o DMQ requieran un cooperante para la provisión de los servicios sociales, se realizará el proceso de contactabilidad de los registros del Repositorio de Postulantes. Para el efecto, el o la administradora designada visualizará la información consignada al momento del registro.

Artículo 9.- Usuarios del Repositorio: Los usuarios del Repositorio del Postulante, son aquellos definidos en los requerimientos funcionales (Coordinador/a Zonal, Director/a Distrital, Coordinador/a DMQ) y que son creados por el administrador del sistema para la visualización y descarga de reportes.

Artículo 10.- Sanciones por incumplimiento y/o transgresión de las políticas de seguridad de la información: La o el Director de la unidad administrativa pondrá en conocimiento del Oficial de Seguridad de la Información, la transgresión o incumplimiento de la política de seguridad y demás normativa relacionada, para ello el Oficial de Seguridad de la Información aplicará el Procedimiento de Respuesta de Incidentes de Seguridad de la Información, y elaborará un informe que será puesto en conocimiento de la Máxima Autoridad y de la Dirección de Talento Humano, dependiendo del caso, para las acciones pertinentes.

Artículo 11.- Oficial de Seguridad de la Información: El Oficial de Seguridad de la Información, será responsable de la socialización y concienciación de las Políticas de la Seguridad de la Información a los técnicos de servicios distritales; así también, verificará el cumplimiento de los lineamientos que se establezcan en el presente acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para los responsables del manejo de la información y base de datos del Repositorio de Postulantes para la provisión de servicios sociales, se aplicará las políticas y protocolos de seguridad de la información determinados en el Acuerdo Ministerial Nro. 024, de 29 de abril de 2021 y sus reformas.

SEGUNDA.- Una vez que se culmine con el proceso de desarrollo de la normativa institucional del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que regule la implementación integral de la Ley Orgánica de Protección Personales, deberán efectuarse los respectivos ajustes a la presente regulación, en lo que fuere pertinente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, implementará el Repositorio de Postulantes en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha suscripción del presente acuerdo ministerial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese de la implementación del presente Acuerdo Ministerial, al Viceministerio de Inclusión Social, a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, y a la Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión, las cuales deberán coordinar con las demás unidades técnicas y administrativas del Ministerio de Inclusión Económica Social, que tengan relación con la regulación expedida en el presente instrumento, a fin de garantizar su correcta implementación y ejecución.

SEGUNDA: El presente acuerdo Ministerial entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 6 días del mes de junio del 2023.



Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Razón: Siento como tal que, Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz, con cédula de ciudadanía Nro. 0301578985, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1604, de fecha 15 de noviembre de 2021; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las siete (07) fojas que anteceden, son documentos firmados electrónicamente, mismos que reposan en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 27 de junio de 2023.**



Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL